

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Isabel Santamaría Conde se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.127 y el 185 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.670-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando López Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.124 y el 184 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.669-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Flaviano García Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.109 y el 179 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.664-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Trinidad Galán Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.103 y el 177 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.662-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Díaz Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.100 y el 176 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.661-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Lucía Martín Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero

(«Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), sobre modificación en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.097 y el 175 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.660-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Alonso Castell se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.094 y el 174 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.659-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosario Valido Valido se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.163 y el 197 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.685-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Sarah Rivas del Pino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.160 y el 196 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.684-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Mercedes Lamela Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 131/1976, de 9 de enero, sobre modificación de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia; pleito al que ha correspondido el número general 508.157 y el 195 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario, P. S. R.—4.683-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Lacer, S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero Alemana», domiciliada en Barcelona, Cerdeña, 340, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1975, por la que se concedió a la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», la marca número 632.640, «Ceprandal», clase 5.ª, y contra la resolución del mismo Organismo de 20 de diciembre de 1976, que desestimó expresamente el recurso de reposición promovido contra la anterior; pleito al que ha correspondido el número 165 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no compare-

cieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—El Secretario.—4.706-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Kali Chemie A. G.», con sede en Hannover, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1976, que concedió a «Laboratorios Hosbon, S. A.», la marca número 631.937, «Mucibrón», y contra otra resolución del mismo Registro de 30 de diciembre de 1976, que desestimó expresamente recurso de reposición promovido contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 287 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—El Secretario.—4.707-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del «Club Atlético de Madrid», Asociación de carácter deportivo, con domicilio en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía 5.ª, de 20 de abril de 1977, que resolvió recurso de alzada número R.G. 182-2-75 y R.S. 80-1975, promovido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 19 de diciembre de 1974, que resolvió reclamación número 3.354 de 1972, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sobre escritura de préstamo hipotecario; pleito al que ha correspondido el número 357 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Secretario.—4.610-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Janssen Pharmaceutica N. V.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de diciembre de 1975, por el que

se denegó parcialmente protección a la marca internacional número 398.649, denominada «Johnson & Johnson» (etiqueta), con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 354 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario.—4.705-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Unión Cervecería, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 624 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 646.590.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—4.611-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Enkã Glanztorff, B. V.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 644 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del Registro de la marca número 665.572, «Inalón».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—4.612-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Luis de la Cal Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 648 de 1977, contra acuerdo del Ministerio de Justicia denegando al recurrente el reconocimiento de su condición de funcionario en calidad de Auxiliar de la Administración de Justicia.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—4.613-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Manuel Antonio Marín García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 646 de 1977, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre integración en la plaza que corresponde al recurrente como funcionario contratado de «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—4.614-E.

Sala Tercera
de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Gomariz Acuña contra Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 3 de abril de 1976, que impuso al recurrente sanción económica de 100.000 pesetas, y contra la Resolución de la propia Dirección de 8 de agosto de igual año, resolviendo no haber lugar a la denuncia de mora formulada por el referido recurrente; pleito al que ha correspondido el número 890 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.708-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Alonso González contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha 11 de noviembre de 1976 desestimando recurso interpuesto contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo en relación con el acta de infracción número 7.820/1975; pleito al que ha correspondido el número 155/1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.709-E.

VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 140 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre de doña Irene Aparicio Jiménez y don Ángel Sánchez Hernández, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de febrero de 1977, que estimó parcialmente los recursos de alzada interpuestos por don Juan Miguel Franco Esteban y doña Eugenia García de Dios, Profesores de E. G. B., con destino en la localidad de Aldearrubia (Salamanca), contra acuerdo de la Delegación Provincial de Salamanca, relativo a supresión de unidades escolares de dicha localidad y consiguiente nombramiento de titulares de las mismas para el Colegio Nacional Mixto «Luis Vives», de Salamanca-capital.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de mayo de 1977.—4.722-E.

JUZGADO ESPECIAL CIVIL DEL GRUPO SOFICO

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Magistrado y Juez especial civil para el conocimiento de los expedientes de suspensión de pagos de las Compañías que integran el denominado «Grupo Sofico» y, concretamente, del instado por «Sofico Renta, S. A.», en cumplimiento de lo resuelto por proveído del día de la fecha,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la suspensión de pagos de la Compañía mencionada, se ha acordado por este Juzgado Especial Civil dar la aprobación definitiva al siguiente convenio, suscrito entre la Compañía suspensa y los acreedores de ésta; las cláusulas del convenio son las siguientes:

Primero.—«Sofico Renta, S. A.», pone a disposición de todos sus acreedores los bienes, acciones y derechos que figuran en el activo del balance definitivo, formado por los interventores judiciales de este expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—La puesta a disposición de dichos bienes se efectúa con el fin de que los mismos, o el importe que se obtenga por su liquidación, puedan adjudicarse a todos los acreedores de «Sofico Renta, Sociedad Anónima», para pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostentan contra la citada Compañía.

Tercero.—Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes actuará una comisión, que estará integrada por un mínimo de tres personas y un máximo de 25. Para cubrir los puestos de dicha Comisión, se designará un miembro titular y un suplente. Los suplentes entrarán a ejercer su cargo en sustitución del respectivo titular, en caso de que éste no aceptase el nombramiento, lo renunciase después de aceptado o cesase por cualquiera otra causa.

Dicha Comisión estará integrada, en principio, por los miembros titulares y suplentes cuyos nombres y direcciones constan seguidamente: Titular, don Ramón Contijoch Pradesaba, Vía Layetana, 184, 2.º 3.ª (Barcelona); suplente, don José Luis Cornet Juliá, Vía Layetana, 184, 2.º 3.ª (Barcelona). Titular Layetana, 184, Cortés Jimeno, Angostillo, 2, 1.º (Sevilla); suplente, don Enrique Pérez Perera, calle Doña María Coronas, 30 (Sevilla). Titular, don Jesús Díez Orallo, Castelló, 66, 4.º (Madrid); suplente, don Leopoldo Torres Boursault, Los Madrazos, 24 (Madrid). Titular, don Jaime Gil Robles y Gil Delgado, Velázquez, 3, 2.º (Madrid); suplente, don Juan Benito Moreno, Velázquez, 3, 2.º (Madrid). Titular, don Rafael González Bautista, paseo de la Castellana, 104 (Madrid); suplente, don Luis Muñoz González, paseo de la Castellana, 104 (Madrid). Titular, don Rafael Jiménez de Parga, paseo de Gracia, 98 (Barcelona); suplente, don José Jiménez de Parga, Arapiles, 10 (Madrid). Titular, don Luis Martín Ballesteros Hernández, Costa, 2, 6.º izquierda (Zaragoza); suplente, doña Carmen de Melantuche López, Costa, 2, 6.º izquierda (Zaragoza). Titular, don Juan Manuel Mauduit Callor, Gravina, 9 (Sevilla); suplente, don Mariano Torrecilla Rodríguez Sánchez, plaza de Tetuán 24 (Barcelona). Titular, don Julio Movilla Echeandía Hurtado de Améaga, 1 (Bilbao); suplente, doña María Angeles Ruiz Menchaca, Ercilla, 18, principal izquierda (Bilbao). Titular, don Felipe Nieto Bul-

ssen, General Goded, 10 (Barcelona). 6 suplente, don Eugenio Hernández Linares, General Goded, 10 (Barcelona). Titular, don José Pacios Giménez, Ruiz Vertedor número 2, Fuengirola (Málaga). suplente, don Hugo del Río Bourman, Marqués del Vado, 4 (Málaga). Titular, don Nicanor Pardo González, Hermosilla, 85 (Madrid). suplente, don José María Agüero Albiz, Virgen del Val, 32 (Madrid). Titular, don Carlos Roldán León, Huertos, 22 (Palma de Mallorca); suplente, don Ricardo Campoy Traginé, Huertos, 22 (Palma de Mallorca). Titular, don Werner Steuber, del «Estudio Jurídico Deutsohe und Schweizerische», 789 Waldshut Bamnhofstr, 19 (R. F. A.); suplente, don Ramón Muñoz Tuero, paseo de la Castellana, 104 (Madrid). Titular, don Carlos Vinader Corrochano, José Ortega y Gasset, 21 (Madrid); suplente, don Carmen Vinader Morales, José Ortega y Gasset, 21 (Madrid). Titular, don Eduardo Zaragata Urdapilleta, Pablo Gorozábal, 40, 1.º, Tolosa (Guipúzcoa); suplente, don Ricardo Pages Carcassana, Aribau, 95 (Barcelona).

Dicha Comisión, una vez que el auto aprobatorio del convenio gane firmeza, podrá aumentar su número hasta un máximo de 25 miembros, con otras personas, siempre que los nuevos miembros acrediten ser acreedores o actuar en representación de acreedores de «Sofico Renta, Sociedad Anónima», cuyos créditos, bien por la suscripción de títulos de los llamados de cuentas en participación, bien por otro concepto, tengan un nominal de, al menos, 150 millones de pesetas.

Los acreedores tendrán derecho, por tanto, a designar un miembro de la Comisión como titular y otro como suplente del mismo, por cada 150 millones de crédito que acrediten por sí o agrupado; con otros. Dicha acreditación deberá efectuarse a la Comisión que queda inicialmente designada.

Cuarto.—La Comisión regulará su propio funcionamiento, determinando cuándo han de reunirse sus miembros, la forma en que han de constar los acuerdos, nombrará cargos dentro de dicha Comisión y, en definitiva, tendrá las más amplias facultades para decidir sobre su funcionamiento interno y modo de actuar en la ejecución del presente convenio.

Dicha Comisión tendrá su domicilio, provisionalmente, en el domicilio social de «Sofico Renta, S. A.», calle Claudio Coello, 124, pudiendo dicha Comisión trasladarse al lugar que estime conveniente.

La fijación de domicilio en la calle de Claudio Coello, 124, no supone la cesión por parte de «Sofico Renta, S. A.» de ningún derecho a la ocupación de dichos locales, ya que los mismos son propiedad de otra Compañía.

Quinto.—Las personas miembros de la Comisión podrán delegar o sustituir la designación efectuada a su favor en cualquiera otra persona, sin que sea necesario concurra en ésta la calidad de acreedor de «Sofico Renta, S. A.». Dicha delegación o sustitución deberá instrumentarse en escritura pública.

Sexto.—Las personas que actúen como miembros de la Comisión, bien por sí, bien por representación de otra, tendrán derecho a percibir, como remuneración, un 5 por 100 del valor de los bienes, acciones y derechos puestos a disposición de los acreedores. Dicha remuneración será percibida en conjunto por todos los miembros de la Comisión y distribuida en la proporción que la propia Comisión decida.

Séptimo.—En el plazo de treinta días u otro mayor que la Comisión pueda acordar, contado desde que este convenio gane firmeza, «Sofico Renta, S. A.» otorgará poderes irrevocables, con las más amplias facultades de disposición, administración y representación, para que las facultades que se confieran a la Comisión puedan ejecutarse por tres cualesquiera de sus miembros. El no otorgamiento del poder por la Entidad suspensa dentro del

plazo que ha quedado señalado, privará de toda eficacia al convenio.

Octavo.—Las personas jurídicas que eventualmente formen parte de la Comisión actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser sustituidas libremente por tales Entidades jurídicas.

Noveno.—La Comisión, que tomará sus decisiones por mayoría de sus componentes, realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos puestos a su disposición por la supuesta. Igualmente formará una lista de acreedores actualizada, teniendo en cuenta las eventuales modificaciones operadas en los créditos y en la titularidad de los mismos, separando los créditos que forman parte de la masa pasiva de la suspensión, de los llamados créditos contra la masa, si los hubiere.

Décimo.—Se considerarán acreedores de «Sofico Renta, S. A.», a los efectos del presente convenio, todos aquellos que figuren comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención judicial y los llamados acreedores de la masa que pudieran existir. Ello, no obstante, la Comisión queda facultada para rectificar la relación de acreedores de «Sofico Renta, S. A.», incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir, total o parcialmente, de la relación de acreedores a cualesquiera de ellos que, figurando en la misma, se acredite que ha efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la Entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá modificar la relación de acreedores, en el sentido de sustituir la persona del titular cuando, por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona o por cualquiera otra causa, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

Undécimo.—La Comisión queda ampliamente facultada para realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes a que se refiere el apartado primero, pudiendo mantener o contratar el personal necesario para ello. Igualmente podrá realizar aquellos convenios que estime conveniente o necesarios para la mejor conservación o aprovechamiento de cualquier partida del activo.

Podrá igualmente la Comisión transigir o someter a arbitraje cualquier cuestión en que esté interesada la Sociedad.

Duodécimo.—La Entidad suspensa pondrá a plena disposición de la Comisión todos los libros y documentos que sean necesarios o convenientes a juicio de la Comisión para la realización, conservación o defensa de los bienes, derechos y acciones que configuran el activo de la misma.

Decimotercero.—Compete a la Comisión designar en este convenio, como representante de la masa de acreedores de «Sofico Renta, S. A.», y con expresa exclusión de éstos individualmente, el ejercicio de todas las acciones y derechos contra terceros, así como cualquier transacción respecto de los mismos.

Decimocuarto.—Teniendo en cuenta la finalidad con que se otorga el poder a los miembros de la Comisión, la Entidad suspensa queda obligada a ampliar el poder que se otorgue, en los términos en que le fuesen solicitados por dicha Comisión, en el supuesto de que para algún acto concreto fuese necesario contar con alguna facultad que, por cualquier razón, hubiese sido omitida en el poder que se otorgue a la Comisión. Igualmente se hará constar en el poder que el mismo se otorga con carácter de irrevocable, hasta que por la Comisión se hayan cumplido las misiones que en este convenio se les encomiendan y haya sido totalmente ejecutado el mismo.

La no ampliación de los mismos cuando sea solicitado, o su revocación antes de la ejecución del convenio, será considerado como incumplimiento del mismo a todos los efectos legales.

Decimoquinto.—La Comisión ostentará las más amplias facultades en orden a la enajenación, por cualquier medio jurídico, de los bienes que integran el activo de la Entidad suspensa y para el reparto del producto entre sus acreedores, respetando siempre las preferencias existentes entre ellos por razón de la naturaleza de sus créditos y satisfaciendo los créditos ordinarios a prorrata de su importe nominal.

Decimosexto.—La Comisión, una vez que se haya otorgado el poder irrevocable a que la Entidad suspensa se obliga en el presente convenio, hará constar ante el Juzgado Especial o, en su caso, en el de Primera Instancia de los de Madrid que entienda de la suspensión de pagos de «Sofico Renta, S. A.», o reciba los autos de la misma, el hacerse otorgado el referido poder, a los efectos de que conste en el citado Juzgado el haberse dado cumplimiento por parte de la Entidad suspensa del presente convenio, en cuanto a este extremo.

Decimoséptimo.—Con el cumplimiento del presente convenio quedarán finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y sus acreedores, exclusivamente en la cuantía de lo que éstos perciban, pero sin que, en ningún caso, se extingan los derechos o acciones que tales acreedores ostenten contra terceras personas o Entidades, como consecuencia de avales o garantías prestandas por las mismas, de las obligaciones de «Sofico Renta, S. A.», u otro tipo de responsabilidades; cuyas garantías y responsabilidades se hace constar expresamente continuarán subsistentes. Igualmente conservarán los acreedores de «Sofico Renta, S. A.», las acciones de cualquier clase, civiles o penales, sin que la firma del presente convenio suponga renuncia a ninguna de ellas, con excepción de lo establecido en la siguiente cláusula.

Decimooctavo.—Aunque, como se ha establecido en los apartados anteriores, los acreedores de la Entidad suspensa conservarán sus acciones de cualquier clase contra terceras personas y Entidades y sólo reducirán sus créditos en las cuantías que, efectivamente, perciban en ejecución de este convenio, se pone a disposición de todos los acreedores el total activo de la Entidad suspensa, estos renuncian al ejercicio de acciones singulares o universales contra la misma, en reclamación de sus créditos individuales o solicitando la declaración de quiebra, pero ostentando la Comisión que se designe la facultad de ejercitar, en nombre de todos los acreedores, todas las acciones que estime convenientes para la mejor defensa del activo, objeto de cesión en este convenio.

Y para que conste y general conocimiento, firmo el presente edicto en Madrid a 17 de mayo de 1977.—José Ignacio Jiménez.—Mario Buisan.—2.684-3.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona contra «Promociones y Construcciones, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de dadorio base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Entidad número veintiséis.—Vivienda en el piso sexto, puerta primera, de la casa segunda, bloque I, sita en San Adrián del Besós, calle de Pi y Góbert, sin número. Consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina baño, lavadero y terraza. De superficie, sesenta y seis coma sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: por su frente, rellano, caja de la escalera y vivienda puerta cuarta de la misma planta. derecha, entrarlo, vivienda puerta segunda de la misma planta; izquierda, proyección vertical de terreno destinado a calle en proyecto; fondo, casa tercera, bloque I. abajo, vivienda en el piso quinto, puerta primera, y arriba, vivienda en el piso séptimo, puerta primera. Se le asignó un coeficiente del dos coma ochocientos treinta y cinco.»

Inscripción en los últimos citados Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona al tomo 175, libro 78 de San Adrián, folio 16, finca número 5.242, inscripción primera, inscrita asimismo la hipoteca constituida a favor de la demandante a la inscripción segunda de la finca

Tasada en 410.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los usos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Diligencia: En el mismo día acreditado por la presente que el anterior edicto se expide a instancia de parte, que litiga con el beneficio de pobreza, doy fe.

Barcelona, 25 de mayo de 1977.—El Secretario.—5.338-E.

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en auto dictado en el día de hoy, ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Mercantil «Publicaciones Controladas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Sánchez Pacheco, número 81, promovidos por la misma y que se dedica al desarrollo de un negocio editorial en su más amplio sentido, considerándola en el de insolvencia provisional.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y a la vez se ha acordado convocar a los acreedores de la Entidad suspensa a la Junta general de que trata el artículo 10 de dicha Ley, para cuya celebración se ha señalado el día 1 de septiembre próximo, a las cuatro y media, en una sala de la Audiencia Territorial de esta

capital, Palacio de Justicia, lo que también se anuncia por el presente y sin perjuicio de las oportunas citaciones, se cita al propio tiempo para que comparezcan al referido acto a dichos acreedores bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—5.101-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.116/75, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Fernández Chozas, contra don Luis Yuste Sebastián, con domicilio en Madrid, doctor Santero, número 19, 3.º interior, en reclamación de 80.454 pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día 26 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en María de Molina, 42-6.º.

Bienes objeto de subasta

Piso octavo B, calle Isla de Arosa, 43, de Madrid, inscrita al tomo 1.137, folio 77, número 23.726, libro 301 de Fuencarral. Linda: por su frente, rellano escalera, hueco de ascensor y patio; derecha, casa 4; izquierda, piso A, y fondo vuelo. Comprende una superficie de 114,03 metros cuadrados y le corresponde una cuota de 2,40 por 100, tasado en la cantidad de 1.460.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1977.—El Juez.—El Secretario.—2.814-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Madrid se tramitan autos de juicio ejecutivo número 279/77-O seguidos a instancia de Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, con don Ovidio Sáez Lozano y doña Herminia Suárez Jorge y don Mariano Torrijos de la Morena, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Selaya y defendido por el Letrado don Alberto Martínez, y de otra, como demandada, don Ovidio Sáez Lozano, su esposa; doña Herminia Suárez Jorge, y don Mariano Torri-

jos de la Morena, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ovidio Sáez Lozano, su esposa, doña Herminia Suárez Jorge, y don Mariano Torrijos de la Morena, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», de la suma de veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, importe del principal de la póliza presentada con la demanda, más los gastos de la misma, los intereses legales y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Ovidio Sáez Lozano, su esposa, doña Herminia Suárez Jorge, y don Mariano Torrijos de la Morena, por desconocerse su domicilio y su actual paradero, expido la presente en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a 26 de mayo de 1977.—El Secretario.—2.812-3.

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hago saber: Que el día 14 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado (calle Almirante, número 11, 2.º), y por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue con el número 965/76, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de la Entidad «John Deere Ibérica, S. A.», contra los cónyuges don Antonio Rivas Gómez y su esposa, doña Isabel Roldán Redondo, don Domingo Muñoz Ruiz y su esposa, doña Catalina Moreno García, domiciliados a efectos de este procedimiento en Pozoblanco, calle Romo, número 40, y con las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará por lotes, comprensivo cada uno de una finca, y servirá de tipo para la subasta el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirán, no admitiéndose postura alguna inferior a dichos tipos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 por lo menos, de dichos tipos, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del mismo artículo 131, se halla unida a autos, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta

Lote primero.—De la propiedad de don Antonio Rivas Gómez y de doña Isabel Roldán Redondo:

•Urbana: Departamento número diez de la casa número uno de la calle Siete de

Mayo, de Córdoba, situada en la cuarta planta en alto, a la izquierda según se sube por la escalera, destinada a vivienda. Consta de siete habitaciones, cuarto de baño, aseo de servicio, cocina, despensa, terraza a fachada, vestíbulo, pasillos y roperos. Superficie ciento setenta y cinco coma setenta y ocho metros cuadrados incluido un voladizo.»

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba al folio 35, tomo 291, libro 182, número 32 de la sección 2.ª, finca número 2.376, inscripción primera.

Tipo para la subasta: 1.500.000 pesetas.

Lote segundo.—De la propiedad de doña Isabel Roldán Redondo:

•Urbana: Suerte de tierra en el sitio de La Albaída, término municipal de Córdoba, de superficie dos mil ochocientos sesenta coma cincuenta metros cuadrados, que tiene derecho a la utilización del camino de servicio común y pozo.»

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba al folio 72, tomo 644 del antiguo archivo general, libro 644, finca número 20.430, inscripción primera.

Tipo de subasta: 2.800.000 pesetas.

Lote tercero.—De la propiedad de doña Catalina Moreno García:

•Rústica: Finca rústica en Cañada sin Cuésma, Dehesa de la Jara, término de Pozoblanco, conocida por «lote de la casa del Zarcejo», de superficie cincuenta y seis hectáreas nueve áreas y cincuenta centiáreas, que tiene su entrada principal por el camino del Mohedano y le pertenecen la casa del Zarcejo, enramada, toriles, era y pozo, todo enclavado en su lote.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco-Hinojosa del Duque al tomo 630, libro 178, folio 60, finca número 12.330, inscripción primera.

Tipo de subasta: 3.750.000 pesetas.

Y para su inserción con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 26 de mayo de 1977.—El Juez.—El Secretario.—2.815-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos 1.082/75A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Severino Cañizal, en nombre y representación de «Estudios y Finanzaciones Nestal, S. A.», contra don Francisco Rivera Arrillaga, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Finca número dos, local comercial izquierda, situado en planta baja, de la casa número cincuenta y cinco de la calle de Meléndez Valdés, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, distribuidos en tienda y vivienda, ésta dividida en pasillo, tres habitaciones, cocina y retrete. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, portal, patio central de la casa y vivienda del portero; izquierda entrando, finca de que procede el solar de esta casa, y fondo o espalda, solar número uno del plano general. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de nueve enteros cincuenta y una centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de esta capital, finca número 49.099, folio 211, tomo 1.185, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado

el día veintiséis de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de un millón cuatrocientas sesenta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se bastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—8.808-C.

RONDA

Don Francisco Trujillo Mamely, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 40 de 1976, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra doña Concepción Rey Molina, mayor de edad, casada con don Salvador Villedres Crado, sin ocupación especial, vecina de Málaga, con domicilio en Conde Urena, número 29, sobre reclamación de 114.200 pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que luego se reseñará, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de julio próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 114.200 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

«Finca número once.—Vivienda número siete del edificio sito en la ciudad de Málaga, en la prolongación de la calle Conde de Ureña, número cuarenta y cuatro. Responde al tipo A y está situada en la planta primera. Tiene de superficie útil de sesenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y construida de oventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina. Linda: derecha, entrando, vivienda número seis; caja de ascensor, patio interior de luces y vivienda número cinco, izquierda calle Tapias; espalda, paso de servidumbre situado entre este edificio y el de doña María Serrano y vivienda número seis; y frente, pasillo de distribución de pisos, caja de ascensor y trozo de calle Tapias, con escalinata exterior que sirve de acceso a los locales comerciales de las plantas primera y segunda de semisótano. Su valor en relación con el del total del edificio, a efectos de participación en los elementos comunes del mismo y de distribución de beneficios y cargas, es de cinco enteros setenta y una centésimas por ciento.»

Inscripción: Consta al tomo 1.074, folio 48, finca número 11.944, inscripciones primera y segunda.

Dado en Ronda a 20 de mayo de 1977.—El Secretario.—7.281-C.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la tramitación de expediente de declaración de fallecimiento legal de don José María Rivas Troiteiro, hijo de Ramón y Dolores, nacido en Arzúa el 30 de junio de 1888, soltero, que emigró a la Argentina a los 17 años de edad, y desde 1950 no se tienen noticias de su paradero.

Dado en Santiago a 23 de abril de 1977. El Magistrado-Juez, Manuel Domínguez Viguera.—El Secretario, Celestino Gesto Ramos.—2.285-3. y 2.ª 21-6-1977

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día, dictada en el juicio ejecutivo sumario 677/1975, seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, contra «Financiera General de Industria y Comercio, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta por primera vez, término de Ley y tipo de 2.800.000 pesetas, los bienes que al final se describirán señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, del Prado de San Sebastián el día 22 de septiembre de 1977, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la suma de 2.800.000 pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

«Nave industrial número nueve del edificio destinado a naves industriales, procedente de la parte laborable del antiguo «Cortijo de Mestrescuola» y «Olivar de la Reina», de esta ciudad. La nave que se describe se desarrolla en una sola planta; mide la superficie de seiscientos ochenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados, con un frente de catorce metros diez centímetros y un fondo de cuarenta y ocho metros treinta y ocho centímetros. Linda: por su frente, al Sur, con vía de circunvalación, que es elemento común de la finca de la que forma parte integrante, por donde tiene su acceso; por la derecha, al Este, con la propia vía de circunvalación; por la izquierda, al Oeste, con la nave número ocho, y por el fondo, al Norte, con la nave número diez. Su cuota de participación en la comunidad es de seis enteros cuatrocientas tres milésimas por ciento.»

Dado en Sevilla a 20 de mayo de 1977.—El Juez, José Cámara.—El Secretario, Vidal Estepa.—5.054-E.

*

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital (Negociado 2.ª).

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de hoy, dictada en el juicio ejecutivo sumario 324/1975, seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla contra «Canteras y Triturados, S. A.», se saca a pública subasta, por primera vez, término de Ley y tipo de 3.000.000 de pesetas, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados del Prado de San Sebastián, el día 20 de octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la suma de 3.000.000 de pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde pueden ser examinadas por los licitadores.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Parcela de terreno procedente de la finca "La Red del Agua", en término de Alcalá de Guadaíra, situada en el margen izquierda de la carretera nacional 334, de Sevilla a Málaga y Granada, según se va a estas últimas poblaciones.

Es de forma irregular, y ocupa una superficie de 11,440 metros cuadrados. LINDA: al Norte, con finca "Los Palillos", de herederos de José Palma; Este, "Cimentaciones Especiales, S. A."; Sur, camino de albero, construido por los vendedores, perpendicular a la carretera nacional 334, en el punto kilométrico 9,550, de ésta, y Oeste, finca matriz de la que esta se segregó.

Sobre esta parcela la Sociedad propietaria está construyendo, a sus expensas, una nave cubierta de urálita, de 50 metros de largo por 12 de ancho, para fábrica de corta y pulimento de mármol y prefabricado de hormigón.

Dado en Sevilla a 20 de mayo de 1977.—El Juez, José Cámara.—El Secretario, Vidal Estepa.—5.055-E.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 3 de Valencia,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.132 de 1976, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Constantino Tormo Chuliá, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente, que goza de los beneficios de la defensa gratuita, contra don Francisco Bonafont Monzó y otros, sobre reclamación de cantidad; en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las viviendas que se expresarán, para cuyo remate, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Cada vivienda forma lote independiente. El tipo de la subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las viviendas hipotecadas objeto de subasta son las siguientes:

25. Veinticinco.—Vivienda de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta baja, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número uno de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de setenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con zaguán, escalera, patio interior de luces y vivienda derecha de

la misma planta del mismo portal cuarto; por izquierda, con vivienda derecha de la misma planta del portal tercero, y por fondo, con patio posterior de luces.—Es del tipo B.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 104, finca 22.100, inscripción primera.

26. Veintiséis.—Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, de la planta baja, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número dos de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de setenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle Malvarrosa; por derecha, con otro edificio de los mismos comparecientes señores Juste, Bonafont y Jiménez; por izquierda, con zaguán, patio interior de luces y vivienda izquierda de la misma planta del mismo portal cuarto, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo B.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 108, finca 22.101, inscripción primera.

27. Veintisiete.—Vivienda de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta alta primera, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número tres de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con escalera, patio de luces y vivienda derecha de la misma planta del mismo portal cuarto; por izquierda, con vivienda derecha de la misma planta del portal tercero, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 112, finca 22.102, inscripción primera.

28. Veintiocho.—Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, de la planta alta primera, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio. Es la vivienda puerta número cuatro de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios, tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con otro edificio de los mismos comparecientes señores Juste, Bonafont y Jiménez; por la izquierda, con escalera, patio interior de luces y vivienda izquierda de la misma planta del mismo portal cuarto, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 116, finca 22.103, inscripción primera.

29. Veintinueve.—Vivienda de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta alta segunda, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número cinco de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa, por derecha con escalera, patio interior de luces y vivienda derecha de la misma planta del mismo portal cuarto; por izquierda, con vivienda derecha de la misma planta del portal tercero, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 120, finca 22.102, inscripción primera.

30. Treinta.—Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, de la planta alta segunda, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio. Es la vivienda puerta número seis de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con otro edificio de los mismos comparecientes señores Juste, Bonafont y Jiménez; por izquierda, con escalera, patio interior de luces y vivienda izquierda de la misma planta del mismo portal cuarto, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 124, finca 22.105, inscripción primera.

31. Treinta y uno.—Vivienda de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta alta tercera, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número siete de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con escalera, patio interior de luces y vivienda derecha de la misma planta del mismo portal cuarto; por izquierda, con vivienda derecha de la misma planta del portal tercero, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 128, finca 22.108, inscripción primera.

32. Treinta y dos.—Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, de la planta alta tercera, con entrada por el portal cuarto o del extremo derecho del total edificio.

Es la vivienda puerta número ocho de dicha parte del edificio, consta de diferentes habitaciones y servicios y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle Malvarrosa; por derecha, con otro edificio de los mismos comparecientes señores Juste, Bonafont y Jiménez; por izquierda, con escalera, patio interior de luces y vivienda izquierda de la misma planta del mismo portal cuarto, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo D.

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 132, finca 22.107, inscripción primera.

Cuotas.—Para todos los efectos legales, y en relación con el total del valor del inmueble, se asignaron a cada una de las treinta y dos viviendas descritas la misma cuota de participación, o sea, tres enteros y ciento veinticinco milésimas por ciento (3,125 por 100).

Tasada cada una de dichas viviendas a efectos de subasta en 320.000 pesetas, y forman parte del siguiente:

Edificio en construcción sito en Torrente, calle de la Malvarrosa, que consta de planta baja y tres plantas altas y que se halla integrado por cuatro unidades arquitectónicas, cada una de las cuales tiene su zaguán de entrada independiente, con su correspondiente escalera y sin número determinado de policía. Dichos cuatro zaguanes serán designados como portales primero o del extremo izquierda, segundo o del centro izquierda, tercero o del centro derecha y cuarto o del extremo derecha, todos mirando a la fachada. Cada zaguán da acceso a ocho viviendas, dos en cada planta; el total edificio tiene por tanto, treinta y dos viviendas, ocho en cada una de las cuatro plantas. Cada una de las cuatro unidades

arquitectónicas tiene tres patios de luces, uno interior y dos posteriores; existen, por tanto, en todo el edificio doce patios de luces, cuatro interiores y ocho posteriores. La total finca ocupa una superficie de ochocientos treinta y nueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: por el frente al Norte, en línea de cuarenta y dos metros diez centímetros,

con la citada calle de la Malvarrosa; por la derecha, entrando, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con el otro edificio propiedad de los mismos comparecientes señores Juste, Bonafont y Jiménez, que será descrito en el apartado tercero de esta escritura; por la izquierda, en línea de veinte metros veinticinco centímetros, con fincas de don Pascual

Simó Silla y don Francisco Ortí García, y por el fondo, en línea de cuarenta y cuatro metros, con corrales de edificios de doña Julia y don Bernabé Mari Castellano.

Dado en Valencia a 24 de mayo de 1977.—El Juez.—El Secretario, Esteban Carrillo.—5.337-E.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso para la contratación de la elaboración de 1.030.000 raciones de pan para la plaza de Hospitalet, durante el año 1977.

Con fecha 25 de enero de 1977 se resolvió por la Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento del Ministerio del Ejército, el expediente número 3/77, correspondiente al concurso público que tuvo lugar en esta Junta el día 29 de diciembre último para la contratación de la elaboración de 1.030.000 raciones de pan para la plaza de Hospitalet, durante el año 1977.

Adjudicatario: Don Antonio Barba Tubau, de Hospitalet, calle Generalísimo Franco, 297, por un importe de 6.180.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado. Barcelona, 10 de mayo de 1977.—4.556-E.

MINISTERIO DE MARINA

Resolución del Arsenal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) por la que se anuncia concurso -subasta para las obras de construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina de Avilés.

Se convoca el oportuno concurso-subasta para las obras de construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina de Avilés (expediente N/C-0400-P-77), con un presupuesto de contrata de 29.188.487 pesetas, y como honorarios de dirección de obras, 456.489 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1977: 20.000.000 de pesetas.
Año 1978: 9.644.956 pesetas.
Total: 29.644.956 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses, a partir de la comprobación del replanteo, una vez formalizado el contrato, y se ajustarán a los plazos parciales establecidos, en el artículo 23 del pliego de prescripciones técnicas particulares. El contratista podrá solicitar prórroga del plazo, si se dan los supuestos señalados en el artículo 140 del Reglamento, y la Administración resolverá de acuerdo con lo indicado en el mismo artículo.

Clasificación que ha de ostentar el contratista: Acreditar que se encuentra clasificado en el grupo C, subgrupos C-2 a C-9, siendo el contrato de la categoría C.

Pliego de bases y proyecto: Se encuentran, a disposición de los licitadores, en la Jefatura de Aprovisionamiento del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo y en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés, en horas hábiles de oficina.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto total de la obra, es decir, 592.899 pesetas. Deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, títulos de la deuda pública o mediante aval bancario.

Las proposiciones que formulen los empresarios deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y sin que concurren en él (ni en su representado o representada) ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal o de incompatibilidades que se señalan en el vigente Reglamento, según afirma mediante la pertinente declaración, debidamente suscrita, que acompaña, se compromete (en la representación que ostenta, y que acredita mediante la escritura que acompaña) —si obra por representación— a realizar la obra a que se refiere el anuncio de, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19....., por el precio de, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo en todo con el proyecto y pliegos de condiciones de esta obra, que declara conocer plenamente, presentado, el afecto de tomar parte en la licitación convocada, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional los documentos precisos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación: Por tratarse la adjudicación de un contrato por el procedimiento de concurso-subasta, las Empresas interesadas deberán ser previamente admitidas por la Administración para poder licitar. A estos efectos, la documentación se presentará en tres sobres diferentes, con el siguiente contenido:

1. Admisión previa.—Deberán acreditar las Empresas su experiencia en modernas tecnologías vinculadas al tipo de la obra; programación de la obra en cuestión; en tiempos, actividades y provisiones de costes; medios e instalaciones con que cuenta para la ejecución de la obra; referencia a las obras que hayan realizado con anterioridad. La admisión previa deberá ser resuelta mediante resolución motivada del Almirante Jefe del Arsenal, en un plazo no superior a los seis días, contados a partir del día siguiente de

terminar el plazo de presentación de las proposiciones, y será comunicada a los licitadores por el Presidente de la Mesa de Contratación, en el acto público de la adjudicación provisional.

2. Proposiciones.—Se sujetarán al modelo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el anuncio de la licitación. Su presentación, bajo sobre cerrado, presupone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3. Otros documentos.—Deberán acompañarse obligatoriamente los siguientes:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Los que acrediten la clasificación del contratista.

— El carné de Empresa con responsabilidad, en los casos en que preceptivamente esté establecido para la actividad correspondiente.

Los sobres que han de presentarse estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. Deberán ser entregados en mano en la Jefatura de Aprovisionamiento del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Mesa de Contratación para celebrar el concurso subasta se reunirá en la sala de juntas del mencionado Arsenal Militar, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que se termine el plazo para la presentación de las proposiciones.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 26 de mayo de 1977.—El Coronel de Intendencia, Presidente de la Mesa de Contratación, Angel Fantova Lasheras.—4.588-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Hacienda de Cuenca por la que se anuncia subasta para la venta de parcela rústica 7 del polígono 21 del término municipal de Olmeda Rey, de 0,3280 hectáreas.

Se saca a pública subasta por primera vez, para el día 21 de julio del corriente año, a las doce horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Cuenca, en cuya Sección de Patrimonio del Estado